



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-2118 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en el polígono industrial de Orejo. Expediente 2023/617.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para nave industrial en Orejo, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 7 de marzo de 2025.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: JOSÉ LAREDO E HIJOS, S. A.

Situación: POLÍGONO INDUSTRIAL DE OREJO, Ref. Catastral: 9150807VP3095S0001SK

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2025/2118

CVE-2025-2118